

**CIRCULAR**  
**C-SIV-2013-03-MV**

**REFERENCIA:** Circular que ordena la publicación de las sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia de Valores y el Consejo Nacional de Valores.

- VISTOS** : Los Objetivos y Principios para la regulación de los Mercados de Valores de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO).
- VISTOS** : Los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
- VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No.19-00 (en lo adelante Ley), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante decreto 664-12 del 7 de diciembre del 2012 (en lo adelante, nuevo Reglamento).
- CONSIDERANDO** : Que las decisiones de la Superintendencia de Valores (en lo adelante Superintendencia) y del Consejo Nacional de Valores (en lo adelante Consejo) son de carácter público.
- CONSIDERANDO** : Que toda persona tiene derecho de acceder a las informaciones sobre todas las actuaciones públicas de forma oportuna.
- CONSIDERANDO** : Que el uso de los medios digitales de información promueve la transparencia y facilita el acceso a la información a un número mayor de personas en un tiempo breve.

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley dispone lo siguiente:

- I. Informar a los emisores y demás participantes del mercado de valores y al público en general que la Superintendencia publicará en su página web las resoluciones contentivas de sanciones administrativas definitivas que se hayan emitido a partir del día primero (1º) de abril del dos mil trece (2013).

- II. Recordar al mercado y al público en general que todas las resoluciones, incluyendo las sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia y el Consejo desde su creación, se encuentran a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
- III. Instruir a la División de Promoción y Comunicación de esta Superintendencia que realice los ajustes correspondientes en la los procesos y estructura de la página web, para incluir las informaciones que se ordenan en esta Circular.
- IV. Instruir a la División de Promoción y Comunicación de esta Superintendencia que publique el contenido de esta Circular en la página web de esta institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

**Gabriel Castro**  
Superintendente